

Al Despacho de la señora Juez, parte actora no ha cumplido carga asignada. Sírvasse proveer. Bogotá D.C., octubre 15 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Celso
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga asignada en providencia del 3 de noviembre de 2020, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del CGP.

Secretaría controle términos, cumplidos ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 190 del 14 de diciembre de 2021.